



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

1973-TRANSITANDO LOS 25 AÑOS-1998

Cooperación Internacional

SAN LUIS, 21 OCT 1997

VISTO:

El Expte. C-1-582/97 donde obran las actuaciones vinculadas al Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad Estadual de Maringá (Brasil), y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer programas de intercambio en las áreas técnicas, científicas y culturales en atendimento de las necesidades de la comunidad a través de la Cooperación Internacional.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello y atento a lo acordado en su sesión del 2 de Setiembre de 1997 y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
 RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio N° 227 suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad Estadual de Maringá (Brasil), de fecha 20 de Junio de 1997.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION C.S. N° 239


 Lic. MARCELENA YULI
 Secretaria General


 Lic. NILDA ESTHER PICO
 RECTORA

ES COPIA


 GRACIELA

CONVENIO MARCO N° 227

---- La Universidad Estadual de Maringá, persona jurídica de derecho público, creada en la forma de FUNDACION y transformada en AUTARQUIA ESTADUAL, a través de la Ley Estadual N° 9663 de 16/07/91, ubicada en la Avenida Colombo, 3690, na ciudad de Maringá, Estado do Paraná, Brasil, en Adelante UEM, en este acto representada por su Rector, Sr. Dr. Luiz Antonio de Souza, y la Universidad Nacional do San Luis (República Argentina), ubicada en Ejército de los Andes N° 950 de la ciudad de San Luis, República Argentina, en adelante UNIVERSIDAD, en este acto representada por su Rectora Lic. Nilda Esther Picco, considerando:

1. que las instituciones tienen como objetivo el progreso y el bienestar de la colectividad.
2. el firme propósito de la Universidad de San Luis y de la UEM de colaborar en diversos programas de enseñanza, investigación y extensión;
3. el interés común de ambas instituciones de desarrollar, por medio del presente Convenio, actividades en los dominios de sus competencias;
4. que la conjugación de esfuerzos propiciará un potencial mayor de medios para el fortalecimiento de la lucha por la conquista de bienestar para la comunidad.

Deciden firmar el presente convenio, mediante los siguientes artículos y condiciones:

PRIMERO: DEL OBJETO. La UEM y la UNIVERSIDAD, procurarán establecer programas de intercambio en las áreas Técnicas, Científicas y Culturales, en busca del atendimento de las necesidades de la comunidad a través de la Cooperación Internacional.-----

SEGUNDO: DE LAS RESPONSABILIDADES. Cada institución designará un representante encargado de coordinar las relaciones y los proyectos concretos a desarrollar, así como acompañar el desarrollo específico de la colaboración.---

TERCERO: DE LA COOPERACION. La cooperación al cual se refiere en el Artículo Primero se realizará mediante proyectos específicos centrados a las siguientes líneas de cooperación:

- . intercambio de profesores y alumnos;
- . intercambio de medios de enseñanza y publicaciones científicas;
- . desarrollo y coparticipación en actividades de investigación;
- . apoyo en la realización de cursos, seminarios, encuentros, etc.
- . elaboración de instrumentos pedagógicos y;
- . otras actividades correlacionadas;
- . creación de instrumentos pedagógicos.

CUARTO: DEL PLAN DE TRABAJO. Queda establecido que las instituciones deberán formular un plan de trabajo para el desarrollo de proyectos comunes.-----

QUINTO: DE LAS ACTIVIDADES. El desarrollo de cualquier actividad, entre las partes, deberá ser formalizada, después de la aprobación conjunta, mediante firma de Termo Aditivo a ese Convenio, o documento que lo sustituya.-----

ES COPIA

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
R E C T O R A D O

SEXTO DE LOS MEDIOS.- Los medios materiales, humanos y financieros necesarios a la ejecución de las actividades resultantes del Convenio serán aprobados por la UEM y por la UNIVERSIDAD, con sus propios medios u obtenidos de fuentes externas.-----

Subartículo único - para todos los efectos de este artículo, las partes podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.-----

SÉPTIMO: DE LA DIVULGACION.- Cualquier divulgación o publicación de resultados obtenidos en actividades oriundas de este Convenio, deberá ser hecha después de la concordancia de las partes involucradas y siempre mencionando la cooperación ahora acordada.-----

OCTAVO: DE LA DURACION.- El presente Convenio será efectivo a contar de la fecha de la firma del mismo y de duración indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo de las partes, a través de firma de Término Adicional o poner fin, mediante aviso previo por escrito a los demás interesados, con una antelación de 90 (noventa) días.-----

Sub artículo único - En caso de poner fin al Convenio, las actividades que estuviesen en curso no serán perjudicadas, debiéndose, por lo tanto ser concluidas mediante acuerdos específicos.-----

NOVENO: DEL FORO.- Las cuestiones por ventura originadas de este Instrumento serán dirimidas en el Foro de la Comarca de Maringá, Estado de Paraná, Brasil, si las mismas fueran originadas en Maringá (Brasil) y si fuesen ocasionados en la ciudad de San Luis (República Argentina) serán dirimidos en la Tribunales Federales de esta ciudad, con renuncia previa y expresa por las partes a cualquier otro, por más privilegiado que sea o se tome.-----

Y, por estar así, justos y convenidos, firman el presente en 2 (dos) copias de igual contenido y forma para un solo fin, en la presencia de los testigos abajo, para que produzca sus debidos y legales efectos, en la ciudad de San Luis a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-----



ES COPIA

